



Resolución Viceministerial

N° 133-2020-MINEDU

Lima, 16 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0081814-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00742-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el



EXPEDIENTE: DIGE2020-INT-0081814

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D7FA3E**

Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada;

Que, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Ministerio de Educación dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, con el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00184-2020-MINEDU se dispuso que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se



EXPEDIENTE: DIGE2020-INT-0081814

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D7FA3E**

disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU se dispone la implementación de una Plataforma Virtual, a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; la misma que fue actualizada por Resolución Viceministerial 079-2020-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”; en cuyo subnumeral 5.1 del numeral 5, se señala que el nuevo periodo de reprogramación del periodo lectivo deberá ser considerado hasta el 22 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, con Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”;

Que, a través del Oficio N° 00238-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00192-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, complementado con el Informe N° 00009-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, elaborados por la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar las “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; lo que implica derogar la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, actualizada por Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU y cuya aplicación fue suspendida por Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU;

Que, conforme a los precitados informes, se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

EXPEDIENTE: DIGE2020-INT-0081814

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D7FA3E**





Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2020 10:43:30-0500

Que, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, desde el punto de vista de planificación y presupuesto;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU y actualizada por Resolución Viceministerial 079-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
SANDRO PARODI SIFUENTES
Viceministro de Gestión Institucional



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2020 10:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/07/2020 12:36:52-0500



Firmado digitalmente por:
MARCHENA PALACIOS Diana
Mariela FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/07/2020 11:52:29-0500



EXPEDIENTE: DIGE2020-INT-0081814

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D7FA3E**

***“Orientaciones para el desarrollo del
Año Escolar 2020 en Instituciones
Educativas y Programas Educativos de
la Educación Básica”***

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de programas educativos para el desarrollo del año escolar 2020 considerando el contexto de la salud pública actual y promover medidas, desde la gestión escolar, para reducir la movilidad y las aglomeraciones de la comunidad educativa, a fin de evitar la propagación de la COVID-19 mientras se mantiene el servicio educativo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
- Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista



(TEA)

- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
- Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Decreto Legislativo N° 1476, que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, que establece la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo



- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”
 - Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- Decreto Supremo N° 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los “Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias”
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica
- Decreto Supremo N° 072-2020-PCM, modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y se dispone la incorporación del literal n) que permite la distribución y transporte de materiales educativos, entre otros.
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED – Aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET, denominada “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”
- Resolución Ministerial N° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU-SPE-UEE-EE denominada “Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación”
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”
- Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú



- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que crea el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
- Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural
- Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las “Semanas de la Lucha contra la Anemia” en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su Calendario Cívico Escolar, y aprueban norma técnica
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”
- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”
- Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a



través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”

- Resolución Ministerial 178-2020-MINEDU, a través de la cual se dispone la implementación de una Plataforma Virtual a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial
- Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020".
- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para el procedimiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU".
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del programa de mantenimiento de locales educativos 2020".
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED, “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público
- Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados “Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del



“Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe”

- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”
- Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”
- Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.”
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 099-2020-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas de gestión privada de la educación básica que brindan servicios educativos no presenciales durante el año escolar 2020, permitan, de manera excepcional, el ingreso de su personal docente y administrativo a sus instalaciones
- Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU, que establece disposiciones para el funcionamiento de los Comité de Alimentación Escolar para garantizar la distribución de alimentos del Programa Nacional Qali Warma, así como garantizar la distribución de los cuadernos de trabajo a través de las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura
- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria.
- Resolución Ministerial N° 193-2020 MINEDU, que aprueba las Disposiciones para el procedimiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU
- Resolución Viceministerial 290-2019-MINEDU, "Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico Multianual para las Instituciones Educativas focalizadas de la Educación Básica Regular durante el periodo 2020-2022"
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a



Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”

- Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba las “Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo-Recreativos”
- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula” y modificatorias
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”
- Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula”
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales”
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, Norma Técnica “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
- Resolución Directoral N° 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA denominada “Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE”
- Resolución Directoral N° 343-2010-ED, “Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas”
- Directiva N° 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. SIGLAS

- APAFA: Asociación de Padres de Familia
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- CONEI: Consejo Educativo Institucional
- CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que hagan sus veces
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EIT: Educación Intercultural para Todos
- EMED: Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres
- FUM: Ficha Única de Matrícula
- IE: Institución educativa
- II.EE.: Instituciones educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- II.GG.: Instrumentos de Gestión
- IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente
- MBDDir: Marco de Buen Desempeño del Directivo
- MINEDU: Ministerio de Educación
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- MSE – JEC: Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa
- MSE – SRE: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil
- MSE – SA: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Secundaria Tutorial
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe
- NEE: Necesidades Educativas Especiales
- NNA: Niño, niña y adolescente
- PAT: Plan Anual de Trabajo
- PC: Profesor/a Coordinador/a
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PEN: Proyecto Educativo Nacional
- PGRD: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial
- RI: Reglamento Interno



- RIE: Registro de Instituciones Educativas
- RER: Redes Educativas Rurales
- SAANEE: Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Única y exclusivamente para efectos de la presente norma, los términos utilizados tienen las siguientes definiciones:

- **Directivo:** denominación genérica que, para efectos de la presente norma, hace referencia al director de una IE, al responsable de un Programa y/o al coordinador de un servicio.
- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por una autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa educativo:** programa educativo de educación básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE).

6. ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS II.EE. Y PROGRAMAS

6.1. Instrumentos de gestión

Para el inicio del año escolar, las II.EE. polidocentes completas y los programas educativos deben contar con sus II.GG., a fin de poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión. Las II.EE. unidocentes, polidocentes incompletas y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Considerando el contexto de salud pública actual, para el presente año, las II.EE. y los programas educativos trabajan con los II.GG. aprobados y/o actualizados en el 2019. Durante el año 2020, las II.EE. y programas educativos pueden evaluar sus II.GG. y adaptarlos a sus necesidades, en especial en lo relacionado a actividades que requieran de presencia de miembros de la comunidad educativa.

Para el presente año y dado el contexto de salud pública actual, el proceso para adaptar los II.GG. es el siguiente:

1. El directivo evalúa sus II.GG. y, considerando las recomendaciones que emita el gobierno para atender la situación de salud pública actual, identifica los contenidos que se deben variar, en especial en lo relacionado a actividades que requieran la presencia física de miembros de la comunidad educativa.
2. El directivo informa las propuestas de cambio a los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación masivos que tenga a su alcance (radio, correo electrónico, teléfono, redes sociales, entre otros), y otorga un plazo para comentarios. Se recomienda que no exceda las dos (02) semanas.



3. Concluido el plazo para comentarios, el directivo evalúa las oportunidades de mejora y consolida todos los cambios en una nueva versión.
4. A través de los medios de comunicación utilizados previamente, el directivo comunica a los miembros de la comunidad educativa que ya se cuentan con II.GG. con contenidos adaptados a la pandemia de COVID-19. Por el presente año, no existe obligación de enviar los II.GG. en forma física a la UGEL. Sin embargo, las UGEL tienen la potestad de pedir, a través de medios virtuales, los II.GG. para monitoreo o acompañamiento de gestión, siempre y cuando los directivos cuenten con los medios tecnológicos para hacerlo.

Solamente en caso de no tener acceso a medios de comunicación masiva, el directivo trabaja directamente y sin consulta a la comunidad educativa, la adaptación de los II.GG. a la situación de salud pública actual. En cuanto se restablezca la prestación del servicio educativo presencial y solo cuando el Estado normalice la circulación de los ciudadanos, el directivo debe presentar e informar a los miembros de la comunidad educativa los II.GG. con contenidos adaptados a la pandemia de COVID-19, asumiendo la responsabilidad de los cambios y adaptaciones realizados.

En caso algún miembro de la comunidad educativa considere que, con las adaptaciones realizadas a los II.GG., el directivo contraviene la normativa vigente en torno a la situación de salud pública actual o pone en riesgo la salud de los miembros de la comunidad, debe comunicarle su disconformidad directamente al directivo. De no haber cambios de parte de éste, debe reportarlo a la UGEL, a través de los canales de comunicación que ésta ponga a disposición del público.

El proceso de adaptación de los II.GG. puede repetirse cuantas veces estime pertinente el directivo o el contexto lo exija.

6.2. Comisiones y Comités

Considerando el contexto de salud pública actual y la urgencia de simplificar la gestión escolar, durante el año 2020, los comités y comisiones, funcionan solo con un representante, salvo en los siguientes equipos de trabajo:

- CONEI, por su rol como órgano de participación, concertación y vigilancia
- Comité de tutoría y orientación educativa, siguiendo lo dispuesto por el Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU.
- Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, siguiendo los lineamientos presentes en la Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU
- Comité de alimentación escolar, siguiendo también lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU

Para la conformación del CONEI y del Comité de tutoría y orientación educativa se debe considerar, de preferencia, a todos los miembros que hayan integrado previamente los mismos. La participación de los representantes de los estudiantes, los exalumnos y los padres de familia está condicionada a los medios de comunicación disponibles en cada contexto y no invalida la instalación de ningún comité ni comisión.

En el caso de los otros comités y comisiones, cada una de ellas tendrá un representante que asumirá sus funciones, el cual debe ser un docente o personal administrativo designado por el directivo. Adicionalmente, puede haber un representante de los padres de familia, en los casos que corresponda. Se recomienda elegir representantes que hayan integrado comisiones o comités recientemente para facilitar el cumplimiento de las funciones a realizar.

Solo en caso de necesitarlo, el directivo puede designar a un representante para cada una de las siguientes comisiones:

- Comité de gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales
- Comité de adjudicación de quioscos escolares

La formulación y aprobación de planes a cargo de estas Comisiones y Comités se suspende. En caso el directivo o algún representante designado identifique temas o aspectos de los planes que considere necesario prever en algún documento, se puede incluir en los II.GG. mediante una adaptación, conforme lo dispuesto en el numeral previo.

Los representantes de los comités y comisiones deben mantener una constante comunicación con el directivo, a diario de ser posible o al menos semanalmente. Esta comunicación debe estar basada en los medios de comunicación existentes y accesibles al personal de la IE y debe también ser acordada entre todos los participantes, tanto los medios utilizados como la periodicidad.

Solo si el Estado levanta el estado de emergencia totalmente y permite la circulación regular, los comités y comisiones se podrán reunir en las instalaciones de la IE para aquellos procesos que requieran ser gestionados en la infraestructura del local escolar. Antes de cualquier comunicación oficial, no se deben realizar reuniones presenciales, siguiendo las restricciones de circulación y aislamiento social impulsadas por el Estado.

6.3. Compromisos de Gestión Escolar

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa educativo, se deben tomar en cuenta los CGE. Estos contribuyen a una gestión adecuada al señalar los resultados priorizados que la IE o programa se propone alcanzar, así como las condiciones para lograrlos.

Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) compromisos de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) compromisos referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o programa (CGE 3, 4 y 5). El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, lo cual se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico N.º 1: Compromisos de Gestión Escolar
MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB



Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

6.4 Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo.

6.4.1. Calendarización

El documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, señala que la atención educativa en el estado de Emergencia Sanitaria no será igual a los períodos regulares.

En ese sentido, la prestación del servicio para la atención educativa podrá brindarse en las modalidades (i) presencial y (ii) a distancia, según las características y el contexto escolar y de acuerdo con las disposiciones del sector. No obstante, en principio la atención educativa será en modalidad a distancia hasta que se establezca lo contrario, conforme a la evolución de la pandemia y de las medidas que se tomen para contrarrestarla, durante el desarrollo del año escolar.

Al respecto, el numeral 5.2.1 la norma antes indicada resalta la importancia de precisar que la atención educativa bajo la modalidad a distancia no pretende reproducir el trabajo educativo presencial, es decir, las y los estudiantes no permanecerán 6 horas sentados en la computadora, viendo televisión o haciendo tareas. Por ello, no implica que luego resulte necesaria la recuperación de horas.

Considerando que el cierre del periodo lectivo para el año escolar 2020 será el 22 de diciembre, con la posibilidad de extender este plazo por situaciones debidamente justificadas, tal como establece la norma técnica, aprobada por la RVM N°093-2020-MINEDU, es necesario considerar también el periodo vacacional del mismo año. Las vacaciones de los estudiantes de II.EE. públicas se programan del 27 de julio al 31 de julio, debiendo reiniciar labores escolares el 3 de agosto. Puesto que las vacaciones son exclusivas de los estudiantes, se le recomienda al directivo, junto con los docentes y el personal de la IE, aprovechar los días laborables de la semana para realizar una reflexión participativa de los logros alcanzados y las oportunidades de mejora de los aprendizajes de los estudiantes

6.4.2. Matrícula

Para efectos de la presente norma, la matrícula es el proceso mediante el cual un postulante accede a estudiar en una IE o programa de Educación Básica del Sistema Educativo Peruano. El proceso se formaliza con la emisión de la nómina de matrícula y concluye con el registro del postulante en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, conforme a lo dispuesto en la “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.

Considerando la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el MINEDU aprobó una regulación específica para la atención excepcional de solicitudes para estudiar en una IE pública de Educación Básica Especial o de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento.



Esta regulación está prevista en las Resoluciones Ministeriales N° 178-2020-MINEDU y N° 193-2020-MINEDU y es aplicable, excepcionalmente, para el proceso que lleva a cabo el MINEDU del 8 al 22 de mayo de 2020. Concluido su registro en el SIAGIE, las II.EE. de Educación Básica Especial y Educación Básica Regular vuelven a aplicar la norma aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.

Las II.EE. privadas, así como las II.EE. de Educación Básica Alternativa y los Programas de Educación Básica Regular aplican durante todo el año la norma aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU. Sin perjuicio de ello, se les autoriza a flexibilizar los plazos previstos en dicha norma, así como a hacer uso de medios digitales y/o virtuales para facilitar la gestión.

Los Centros de Educación Básica Alternativa que brindan el servicio educativo bajo las formas de atención semipresencial y a distancia que desarrollan dos periodos promocionales al año deben reajustar su planificación curricular teniendo en cuenta el inicio y término del periodo promocional, de tal manera que, se garantice el desarrollo pedagógico del grado y ciclo.

El Desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa se rige en el marco de lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa” y en las pautas específicas que la Dirección de Educación Básica Alternativa ha elaborado, teniendo en cuenta el estado de emergencia.

Adicionalmente, las II.EE. privadas deben tomar en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1476, que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las II.EE. privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19

6.4.3. Gestión de las condiciones operativas

Con el fin de garantizar las condiciones operativas de los locales educativos, se cuenta con tres intervenciones bajo la modalidad de subvenciones, a través de las cuales se transfieren recursos económicos de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la IE pública, titular o encargado:

i. Programa de Mantenimiento 2020 (2020-1)

La intervención tiene por objetivo garantizar que la infraestructura de los locales educativos se encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad. Se realiza conforme a las siguientes disposiciones:

- De forma general, la norma técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, la misma que establece las actividades de cada etapa y responsabilidades de cada instancia involucrada.
- De forma específica, la norma técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos para el año 2020”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°259-2020-MINEDU, la cual establece disposiciones específicas sobre los plazos y fechas a cumplir para cada actividad.



- El Listado de Locales Educativos beneficiados aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.

En el marco de la emergencia sanitaria, a través del Programa de Mantenimiento 2020, se prioriza la intervención de acciones de mantenimiento en los servicios higiénicos, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad de la infraestructura educativa. En caso las necesidades de atención de los servicios higiénicos se encuentren cubiertas, será posible intervenir los otros espacios de la infraestructura educativa, según el procedimiento establecido, de forma específica, en la Norma Técnica.

Además, cabe señalar que el responsable de mantenimiento, en coordinación con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el CONEI elabora la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM). Los recursos asignados solo pueden utilizarse cuando la FAM sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

ii. Acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad para el año 2020 (2020-2)

La intervención tiene por objetivo garantizar condiciones de accesibilidad en la infraestructura educativa, así como la adquisición de materiales en beneficio de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Se realiza conforme a las siguientes disposiciones:

- La norma técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020”. Esta norma será actualizada mediante Resolución Ministerial, de acuerdo con el contexto de la emergencia sanitaria.
- El Listado de Locales Educativos beneficiados aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.

iii. Adquisición de kits de higiene (2020-3)

La intervención tiene por objetivo efectuar la adquisición de elementos orientados al lavado y desinfección de manos, así como a la limpieza del local educativo, a fin de garantizar condiciones de salubridad y, con ello, prevenir el contagio de enfermedades. En ese sentido, se debe garantizar la disponibilidad de los elementos del kit de higiene durante las actividades complementarias a la prestación a distancia del servicio educativo, y durante su prestación presencial, en caso se disponga.

Se realiza conforme a las siguientes disposiciones:

- De forma general, la norma técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales educativos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, la misma que establece las actividades de cada etapa y responsabilidades de cada instancia involucrada.
- Norma Técnica específica, la norma técnica denominada “Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU.

- El Listado de Locales Educativos beneficiados aprobado mediante la



Para las tres intervenciones, la documentación solicitada debe ser registrada a través del sistema “Mi mantenimiento” (<https://mimantenimiento.pronied.gob.pe/sismantex/#!/login>), en los plazos establecidos en las normas técnicas.

6.4.4. Entrega y uso oportuno de los materiales educativos

Durante la prestación del servicio educativo bajo la modalidad a distancia, los materiales educativos impresos, concretos o digitales que no hayan sido entregados a las II.EE. y programas educativos deben ser custodiados por las UGEL o DRE/GRE, según corresponda. Asimismo, las UGEL deben gestionar el apoyo de autoridades locales para la supervisión de la seguridad de locales escolares y de todos los recursos que ya se encuentren dentro de las II.EE y programas educativos.

Las DRE/GRE y UGEL en coordinación con las II.EE. o programas educativos, deberán garantizar que las y los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades puedan acceder al material educativo, dando prioridad a aquellas zonas donde se tengan dificultades de acceso a los diferentes canales educativos establecidos por el MINEDU.

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos. En caso la IE o programa tenga déficit o excedente de material educativo para entrega a las y los estudiantes, el director o quien haga sus veces, deberá coordinar con la UGEL para su atención oportuna.

Considerando la situación de la salud pública actual, esta Comisión también es responsable de difundir las medidas de prevención contra la COVID-19 vinculadas al uso y distribución de materiales educativos, señaladas en el numeral 6.4.5.2 sobre Salud escolar.

En cuanto a los recursos relacionados a las TIC, el directivo debe tener en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los materiales educativos digitales.

El directivo de la IE es el responsable de registrar la información de la recepción y asignación de los materiales educativos en la IE en el módulo de materiales de SIAGIE.

En el caso de las II.EE. con directivos encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección, DNI) del padre de familia que integra la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, así como de las tres personas de la comunidad que apoyan a ésta.

Entre los meses de enero y febrero, o cuando haya ocurrido la distribución, estas tres (03) personas de la comunidad, apoyarán en la recepción de materiales antes de culminar el periodo lectivo

En el caso de estudiantes en situación de hospitalización o tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a la tutora, tutor, apoderada o apoderado del



menor. El coordinador interdisciplinario del SEHO corrobora con la familia del estudiante-paciente que el material educativo haya sido recibido.

Iniciada la prestación del servicio bajo la modalidad presencial, las UGEL deben realizar visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los materiales educativos, según se disponga en coordinación con las instancias del sector.

6.4.5. Educación ambiental, gestión de riesgo de desastres y salud escolar

6.4.5.1. Gestión de riesgo de desastres:

Durante la prestación del servicio bajo la modalidad a distancia, el representante designado de la comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, que cumpla sus funciones, debe participar en el marco de la emergencia sanitaria vigente en la difusión, hacia toda la comunidad educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas y aislamiento social que colaboren a la disminución de contagios de COVID-19, así como, de enfermedades emergentes; incluye la preparación del plan de emergencia familiar y desarrollo de actividades de soporte socioemocional en familia. Estas prácticas y contenidos deben seguir los lineamientos para prevención del contagio dispuestos por el MINSA y del MINEDU.

En el caso de la modalidad presencial, el representante debe capacitar al resto de los docentes sobre prácticas de higiene y bioseguridad, distanciamiento social y continuar con preparación para la respuesta a situaciones por peligro inminente, emergencias y desastres. Asimismo, el representante debe difundir las medidas de prevención contra la COVID-19, detalladas en el numeral 6.4.5.2 sobre Salud escolar.

Ante situaciones por peligro inminente, emergencia y desastre se deberá informar a los EMED UGEL, el cual comparte información real y al EMED DRE o la que haga sus veces y los Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de los niveles inmediatos respectivos.

En caso de situaciones de emergencias y/o desastres que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa acorde a su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en la contingencia ante peligros que incluye también la contingencia ante la emergencia sanitaria por COVID-19, priorizando entre ellas el desarrollo de fase de soporte socioemocional; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia acorde al contexto en la etapa de aislamiento social y el retorno a las actividades presenciales. Esto en el marco de lo la norma técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU.

El MINEDU, DRE y UGEL en el marco de sus competencias brindarán asistencia técnica y acompañamiento para implementar fortalecimiento de capacidades de autoprotección y autocuidado, la resiliencia de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia, como parte de la respuesta educativa. Para el caso de estudiantes que se encuentren hospitalizados o en tratamiento ambulatorio, el director de la IE o responsable



del programa educativo, podrán contactar al SEHO para solicitar apoyo en la organización de una respuesta educativa.

6.4.5.2. Salud Escolar

Para generar condiciones que permitan favorecer el logro de aprendizajes se debe tener en cuenta la salud de las y los estudiantes y sus familias, y adoptar medidas para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar su rendimiento escolar. En el contexto de salud pública actual, estas medidas se tornan aún más relevantes.

Por ello, al momento de realizar la matrícula, el representante del estudiante declara toda la información de relevancia sobre la salud de estos, así como el seguro de salud con el que estos cuentan, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro. En ninguna circunstancia, el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE, podrá suplantar al representante del estudiante, bajo responsabilidad.

Por su parte, las I.E.E. deben contribuir a garantizar las prestaciones de servicios de salud en sus instalaciones, según corresponda, así como la realización del tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y/o atenciones similares.

Considerando el contexto de salud pública actual, así como las recomendaciones del MINSA, las actividades pedagógicas se brindarán en las modalidades (i) a distancia y (ii) presencial.

En caso se reestablezca la prestación del servicio presencial, las I.E.E. y programas educativos, lideradas por el equipo directivo, y en coordinación con el equipo docente, deben cumplir con las siguientes **medidas de prevención**:

Acciones previas al restablecimiento del servicio presencial en las I.E.E.

1. Coordinar con las autoridades comunales, policía y otros aliados para el resguardo de la IE durante su funcionamiento.
2. Realizar la fumigación de diferentes ambientes y/o espacios de la IE.
3. Posterior a la fumigación, realizar la limpieza de superficies de los diferentes ambientes y/o espacios de la IE, mobiliario y entre otros.
4. Organizar las actividades de bienvenida a los estudiantes.
5. Comunicar a los padres de familia del reinicio e inicio de clases.
6. Organizar y elaborar un cronograma para la realización de la limpieza del aula con el personal de servicio y/o participación de los padres de familia.
7. Colocar en los diferentes ambientes y/o espacios de la IE, normas de higiene personal y para mantener limpia la IE.

Acciones permanentes durante el servicio presencial en las I.E.E.

1. Promover el correcto lavado de manos: utilizando agua corriente (no empozada ni en balde) y jabón, durante al menos 20 segundos, formando espuma para el arrastre de las bacterias, virus y microorganismos. Especialmente, se deben lavar las manos antes de la ingesta de alimentos, luego del uso de los servicios higiénicos, al momento del ingreso a las aulas y luego de retornar de los recreos o actividades en espacios exteriores.



2. Explicar la importancia de no tocarse la cara, nariz, boca ni los ojos, sin un previo lavado de manos, ya que representa un alto riesgo de contagio. En caso los y las estudiantes tienen como lengua materna una lengua originaria, la explicación debe realizarse en esta lengua, a efectos de garantizar su comprensión.
3. Enseñar y promover que, al toser o estornudar, no se debe cubrir la nariz y boca con las manos, sino con el antebrazo y tratando de usar papel desechable.
4. Enseñar que, en las circunstancias de salud pública actuales, debe evitarse compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
5. Mantener los ambientes de las I.I.EE. y programas educativos ventilados, especialmente las aulas y espacios donde tienen lugar los aprendizajes, lo que implica tener las ventanas y puertas abiertas, considerando el clima de cada zona.
6. Promover el uso de kits de protección de salud escolar (toalla, jabón, mascarillas y otros insumos de bioseguridad que se consideren pertinentes) entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Vigilar que todos los servicios higiénicos de los estudiantes, del personal y de visita de la IE y programas educativos se encuentren provistos del material necesario para su adecuado funcionamiento.
8. Garantizar que se realice la limpieza y desinfección de las aulas y mobiliario de la IE y programas educativos, así como de cualquier espacio en el que se concentren estudiantes. Asimismo, garantizar que se realice el procedimiento de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos.
9. Vigilar y reportar a la Dirección cualquier caso de estudiantes o personal de la IE o programa educativo que presente los síntomas de COVID-19 (por ejemplo, tos, dolor de garganta, fiebre y dificultad para respirar), a fin de que el directivo, o persona que este designe, aplique los protocolos de atención dispuestos por el MINSA.
10. Garantizar la aplicación de los protocolos de atención dispuestos por el MINSA para las y los estudiantes y el personal docente o administrativo que presenten síntomas de COVID-19.
11. Los docentes deben revisar junto con las y los estudiantes las recomendaciones para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos. Esta revisión debe realizarse antes del inicio de cada jornada escolar, durante las sesiones de clases.
12. Evitar la realización de eventos o actividades que supongan concentración masiva de estudiantes, familias, personal de la IE y en general integrantes de la comunidad educativa, tales como actividades deportivas, recreacionales, reuniones, ferias, actuaciones, entre otras.
13. Exhortar a las familias con estudiantes que hayan tenido contacto con casos confirmados de COVID-19, a que permanezcan en sus domicilios y no asistan a clases hasta catorce (14) días calendarios posteriores al contacto. En estos casos, la IE, a través del equipo directivo y docente, deben brindar las facilidades para la recuperación de los aprendizajes de las y los estudiantes afectados. Estas disposiciones también se aplican a los y las docentes, en cuyo caso brindan las clases de manera remota con la finalidad de seguir prestando el servicio educativo.

14. Aplicar en la IE y programas educativos las indicaciones y recomendaciones que emita el MINSA, en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención de COVID-19.
15. Los servicios de EBE y las II.EE. inclusivas que atienden a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, deben considerar medidas específicas en salvaguarda de su salud e integridad física considerando que presentan limitaciones físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente y que al interactuar con las barreras actitudinales y del entorno tienen dificultades o impedimentos en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.

Acciones de atención ante la aparición de casos de COVID-19, durante el servicio presencial en las II.EE.

De igual forma, de reestablecerse el servicio educativo presencial, en adición a las medidas de prevención con el personal de las II.EE. y programas educativos, corresponde que se adopten los siguientes **procedimientos de atención ante la aparición de casos de COVID-19:**

1. Cuando en la IE o programa educativo se identifiquen estudiantes o personal que presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el MINSA, corresponde ponerse en contacto con la Línea 113 - Infosalud o al Whatsapp 952842623, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.
2. El mismo procedimiento descrito en el numeral anterior aplica cuando se identifiquen estudiantes o personal de la IE que hubiesen estado en contacto con un caso confirmado de COVID-19 en dicho periodo.
3. En tanto el MINSA active sus procedimientos de atención, las personas que presenten síntomas de alerta deberán ser separadas del resto de estudiantes y del personal, evitando el contacto con los demás y siguiendo las recomendaciones brindadas por el Ministerio.
4. Los alumnos deberán recibir apoyo tutorial individualizado y orientación socioemocional a efectos de contrarrestar la afectación que produciría la ausencia de un compañero de estudios por haber contraído el COVID 19.
5. Tratándose de estudiantes, el directivo deberá comunicarse con los familiares para que se acerquen a la IE, recojan al menor y continúen con las medidas estipuladas en los protocolos aprobados por el MINSA.
6. Solo el MINSA está facultado para realizar pruebas a las y los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad de COVID-19 y disponer las medidas y pasos a seguir.
7. En caso de que el personal del MINSA confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la IE, el director podrá disponer la suspensión de horas lectivas en la IE, teniendo en consideración el escenario epidemiológico en el cual se presente el caso. La IE informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión.
8. De confirmarse casos de COVID-19 en más de una IE o programa educativo en el ámbito de una misma UGEL, esta podrá determinar la



suspensión de horas lectivas en las II.EE. afectadas, en coordinación con el MINSA. En ese caso, la UGEL elabora un plan de recuperación de horas lectivas, el mismo que debe ser propuesto a la DRE dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión de horas lectivas para su respectiva aprobación. Dicho plan es puesto en conocimiento de la comunidad educativa involucrada.

9. De confirmarse casos de COVID-19 en II.EE. o programas educativos ubicadas en más de una UGEL, la DRE dispone la suspensión de horas lectivas, en coordinación con el MINSA. Luego de ello, cada UGEL involucrada propone el plan de recuperación de horas lectivas a la DRE para su aprobación. La DRE remite el/los plan(es) aprobado(s) al MINEDU, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. Luego de ello, la DRE supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
10. El MINEDU, en coordinación con el MINSA, comunica y brinda orientaciones a las DRE para el análisis y determinación de acciones de suspensión y recuperación de horas lectivas.
11. Las II.EE. y programas educativos se encuentran obligadas a cumplir con las disposiciones que realicen las UGEL o las DRE respecto a la necesidad de suspensión del servicio educativo, bajo responsabilidad.

Durante la prestación del servicio educativo presencial, en el caso de estudiantes que por su estado de salud se encuentran considerados como población potencialmente vulnerable al COVID-19 o tengan alguna enfermedad que los hace vulnerables y no accedan a un Servicio Educativo Hospitalario, las II.EE. o programas educativos deberá brindar las facilidades para continuar su aprendizaje a distancia por un periodo mayor al habitual. Asimismo, deben justificar su estado de salud mediante una constancia de hospitalización, en el caso esté hospitalizado. En el caso de contar con tratamiento ambulatorio, esta situación se acredita con la indicación médica o certificado de salud el cual indica el diagnóstico o presunción de la enfermedad o estado de salud del estudiante-paciente y el tiempo de descanso médico por un periodo mayor o igual a 31 días.

Asimismo, de reestablecerse la prestación del servicio educativo presencial, la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar y evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes en espacios expuestos al sol deben suspenderse en momentos del año con niveles de radiación muy altos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

6.5 Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.



6.5.1 Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a los docentes, en torno a su desempeño. Abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad. Su finalidad es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de una IE o programa educativo, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. De contar con un/a psicólogo/a personal no docente o mediadores en caso de EBE, en la IE o programa, se recomienda que participe en los espacios de trabajo colegiado o interdisciplinario que se generen con este propósito.

Todo directivo, que cuente con aula a cargo o no, debe promover estrategias de acompañamiento como grupos de Interaprendizaje (GIA), comunidades de aprendizaje profesional, talleres, entre otros; las cuales pueden ser dirigidas por él, por su equipo directivo o por un docente, según se considere pertinente y promoviendo el liderazgo distribuido en la IE. En el caso que se retorne a la presencialidad, el directivo sin aula a cargo, además, debe realizar seguimiento, monitoreo y retroalimentación de la práctica pedagógica de sus docentes en aula. En todos los casos, se deben respetar las medidas que establezca el Ministerio de Salud y, dentro de lo posible, se realizan a través de medios de comunicación que no impliquen presencia física.

A partir de la aplicación de estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con su comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado mediante video llamadas cuando tiene conectividad y con llamadas por teléfono cuando no hay conectividad Asimismo, promueve la reflexión en torno a las necesidades formativas de los docentes sobre la enseñanza y aprendizaje, las problemáticas presentes en el contexto, la innovación pedagógica, entre otros. Estos espacios de trabajo colegiado pueden darse utilizando modalidades de trabajo a distancia, en función a los criterios sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

6.5.2 Monitoreo de la práctica pedagógica

En atención a la norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, durante la etapa de educación a distancia, el directivo adopta los mecanismos de seguimiento y supervisión de las actividades de la IE, siguiendo las orientaciones brindadas por el Minedu y las que se establezcan de manera complementaria. Para el caso de los PRONOEI, la UGEL es la responsable de adoptar los mecanismos de seguimiento y supervisión al personal educativo de los servicios no escolarizados del nivel de educación inicial. El objetivo de estos mecanismos es verificar el desarrollo de las labores durante la jornada laboral no presencial.

Es importante que, aún en un contexto de educación a distancia, el directivo pueda seguir realizando seguimiento a la práctica docente. Para ello, el director es responsable de desarrollar una planificación que incluya un cronograma de actividades pedagógicas con la finalidad de asegurar que los estudiantes reciban actividades de aprendizaje no presencial, en el marco de la estrategia “Aprendo en casa”. Asimismo, es responsable de supervisar las acciones acordadas con el personal a través de los mecanismos de comunicación permanente que haya establecido. Este seguimiento deberá realizarse de manera coordinada con el equipo directivo, en caso se cuente con el mismo.

En ese sentido, el directivo debe orientar a los docentes y otros profesionales sobre los mecanismos a usar para el monitoreo a los estudiantes a fin de verificar si están accediendo y haciendo uso de los recursos brindados por el MINEDU en el marco de "Aprendo en casa" de acuerdo a sus condiciones de conectividad. Además, es importante que promueva el trabajo colaborativo entre el personal de la IE para mejorar el proceso de enseñanza.

Por su parte, el último día hábil de cada mes, los docentes deben presentar un Informe mensual de las actividades realizadas dando cuenta del trabajo remoto realizado al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos, según corresponda. Para la elaboración de este informe se deberá considerar el formato y las orientaciones establecidas por el Minedu a través del Oficio Múltiple N° 00040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y el OFICIO MÚLTIPLE 00042-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN que orienta la implementación de la Resolución Ministerial N° 098-2020-MINEDU en cuanto al Informe de actividades y reporte del trabajo remoto.

Una vez reiniciado el servicio educativo presencial, los directivos que no cuente con aula a cargo, deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando rúbricas de observación de aula, para recoger información sobre su desempeño, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Si no es posible monitorear a todo el personal docente, los directivos seleccionarán a un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. Para el desarrollo del monitoreo, se recomiendan las siguientes acciones:

- Utilizar rúbricas para observar la práctica pedagógica del docente
- Registrar las evidencias de la práctica docente
- Formular las preguntas para la reflexión en base a las evidencias
- Generar un espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos
- Promover la reflexión del docente sobre su práctica, exponiendo sus argumentos en base al CNEB
- Brindar material de lectura u otros recursos (videos, links, fotocopias de libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica

Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, las UGEL realizarán visitas de verificación para observar la práctica pedagógica.

6.5.3 Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes

En atención a las orientaciones pedagógicas aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, el directivo asegura que el personal docente realice el monitoreo del desarrollo de actividades realizadas por los estudiantes.

Para ello, el personal docente recoge información sobre las condiciones de conectividad de los estudiantes, así como las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, que presentan los estudiantes tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, trastornos, discapacidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de violencia, entre otros. La finalidad de estas acciones es garantizar la continuidad de todas y todos estudiantes involucrados. Adicionalmente, La IE debería contactar y coordinar con los servicios educativos como SEHO, SAANEE otro profesional de inclusión, que ofrezca para el soporte psicológico y pedagógico específico complementario a la estrategia de "Aprendo en casa". Además, de realizar las adaptaciones curriculares que respondan a sus características propias y así garantizar la continuidad educativa adecuada.



Para el seguimiento al avance de los aprendizajes, en el marco de la evaluación formativa los docentes hacen uso del portafolio del estudiante como fuente de evidencia del desarrollo de aprendizajes. Este portafolio contiene evidencias desarrolladas durante las fases presenciales y a distancia, facilitando la evaluación y retroalimentación a estudiantes respecto de sus logros y dificultades en el desarrollo de sus competencias y los aspectos que más atención requieren. La retroalimentación puede darse de manera formal o informal, oral o escrita, individual o grupal; debe considerar las características de los estudiantes, que sea clara para cada uno de ellos, y le ayude a generar sentimientos positivos, confianza en sus posibilidades y promover la motivación intrínseca; como lo establece la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.

Durante las fases presenciales y a distancia, los docentes realizan seguimiento a la asistencia o realización de las actividades programadas para las y los estudiantes. Estas actividades deben priorizar el desarrollo de experiencias de aprendizaje flexibles que no respondan a criterios de recuperación de horas o de cobertura curricular. Es importante recordar que una consideración importante para la etapa de educación a distancia es la saturación de trabajo pedagógico en casa. Los trabajos, proyectos o actividades a desarrollar en la etapa de educación a distancia deben ser significativos en tanto desarrollan competencias del CNEB, para así evitar además saturar de trabajo a los estudiantes y familias.

El director de la IE, junto con su equipo directivo, verifica con los profesores el medio y las formas en que se presta el servicio educativo no presencial en función de las diversas formas de acceso de los estudiantes.

6.6. Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra los y las estudiantes.

Considerando el contexto actual, la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes debe considerar, como mínimo, los siguientes elementos:

6.6.1. Promoción de la convivencia escolar

Busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, se debe tomar en cuenta los siguientes procesos clave para la promoción de la convivencia escolar:

6.6.1.1. Espacios democráticos de participación

Las II.EE., como parte de su rol formador, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa, inclusiva, intercultural y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran.

En el contexto actual, las II.EE. deben continuar promoviendo una cultura de paz basada en el diálogo democrático, el respeto a la diversidad y la toma de decisiones concertadas, tanto a través de los espacios de coordinación a distancia como en los presenciales en los que participen los integrantes de la comunidad educativa.



6.6.1.2. Actualización de las normas de convivencia de la IE

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se debe promover la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural y el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Una medida para lograr este fin es la inclusión de las Normas de Convivencia de la IE en el Reglamento Interno. Este capítulo será organizado de la siguiente manera:

1. Definición de la convivencia escolar. Tomar en consideración lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
2. Responsabilidades del representante del Comité de Tutoría y Orientación Educativa
3. Normas de convivencia
4. Medidas correctivas

Las normas de convivencia de la IE son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes. Asimismo, son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y lingüística y los derechos humanos. Además, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar los ajustes que se consideren necesarios.

En el contexto actual de educación a distancia, el responsable de convivencia debe revisar las normas de convivencia de la IE, con la finalidad de adaptarlas a los retos que se presentan en esta nueva situación. Para esto, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- Revisar las normas elaboradas durante el 2019 y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para promover una convivencia democrática y saludable en el año 2020.
- Determinar la necesidad de incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social adecuadas para la coyuntura y de acuerdo con las características de la IE y de su contexto. Es importante tener en cuenta que el retorno de las y los estudiantes a las instituciones educativas implicará establecer ciertas normas y acuerdos para proteger la salud física y mental de toda la comunidad educativa y promover el aprendizaje de prácticas saludables y de cuidado personal.
- Elaborar las nuevas normas de convivencia a partir de la reflexión generada previamente. Al igual que las normas elaboradas durante el año 2019, estas deben reflejar los valores que la IE busca promover en su comunidad. Además, deben estar alineadas a los enfoques transversales del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Las normas de convivencia actualizadas deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios que se estimen pertinentes.

6.6.1.3. Medidas correctivas en la educación a distancia

Durante el periodo de educación a distancia, las I.E.E. mantienen la responsabilidad de garantizar un entorno positivo de aprendizaje para sus



estudiantes. En tal sentido, uno de sus roles es el de brindar apoyo y soporte en los procesos de transición, incertidumbre y adaptación que experimentan los estudiantes frente a esta coyuntura, tanto a nivel cognitivo como emocional.

La prioridad de la acción pedagógica debe ser el desarrollo de competencias en el estudiante para la consolidación de su bienestar integral, especialmente en momentos de crisis como este donde se requiere fortalecer la calidad de vida de las personas, la cohesión social y las relaciones interpersonales basadas en el respeto y el buen trato.

Específicamente en lo que respecta a la intervención frente al comportamiento disruptivo, las II.EE. deben adaptar sus medidas correctivas a la variedad de situaciones que afectan actualmente la conducta de los estudiantes. Por lo tanto, las medidas correctivas no pueden ser una réplica de aquellas que se utilizaban antes de la emergencia sanitaria, cuando la educación era presencial.

En la situación actual, las medidas correctivas se fundamentan en las normas de convivencia acordadas con la comunidad educativa para el periodo de educación remota. No obstante, es preferible que estas medidas correctivas sean flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes. Por lo tanto, las medidas correctivas deben tener como objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando.

En tiempos de incertidumbre y cambios constantes, la comunicación es un elemento clave para brindar seguridad y estabilidad a la comunidad educativa. Las II.EE., a través de sus equipos docentes, deben mantener una comunicación fluida con las familias siempre que sea posible. Estar en comunicación con las familias permite a las escuelas compartir las expectativas que tienen en relación a la educación a distancia y recoger información sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes, además de sus necesidades y preocupaciones.

En lo que respecta a las medidas correctivas, la comunicación con las familias facilita la comprensión del contexto en el que se desarrolla el aprendizaje del estudiante, su estado emocional y de salud, y el nivel de compromiso de sus familiares en su proceso formativo. De este modo, las instituciones educativas pueden tener una mayor claridad sobre las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y responder con medidas correctivas que sean pertinentes.

A continuación, se presentan orientaciones para regular el comportamiento disruptivo de los estudiantes durante el periodo de educación a distancia:

1. **Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral.** La emergencia sanitaria y las restricciones dadas por el Estado, sumado al cambio repentino en los modos de aprendizaje a los que se encontraban acostumbrados, pueden estar causando estrés y reacciones emocionales negativas en los estudiantes. Por ello, es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando en esta coyuntura.
2. **Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias.** La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda. Dado que durante el



periodo de educación a distancia los equipos docentes tienen menos control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas, orientar y brindar soporte a las familias para que asuman esta labor de supervisión es de suma importancia para tener éxito en la regulación del comportamiento de los estudiantes.

3. **Evitar aplicar medidas correctivas drásticas.** Debe evitarse cualquier medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso a la educación a distancia, afectando su proceso de aprendizaje. Más bien, las instituciones educativas deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación. Frente a aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requieren.

6.6.2. Actuación frente a situaciones de violencia en el hogar contra niñas, niños y adolescentes

En el contexto actual de educación a distancia, las II.EE. pueden tomar conocimiento de la ocurrencia de un hecho de violencia contra los estudiantes en sus hogares. Ante ello, se deben seguir las siguientes acciones:

- a) El director comunica inmediatamente el presunto hecho a la línea 100 del MIMP para que este realice las acciones correspondientes.
- b) Se establece una comunicación virtual (mensaje de correo, llamada telefónica, videollamada) con el responsable de convivencia y/o tutor para que, de manera conjunta elaboren, un acta sobre el caso detectado y las acciones desarrolladas para la atención.
- c) Se identifica a un miembro de la familia cercano al estudiante que no esté involucrado en la situación de violencia para orientarlo a realizar la denuncia respectiva.
- d) Se brindan todas las facilidades necesarias para que el estudiante continúe su proceso educativo.
- e) Adicionalmente, el responsable de convivencia y/o tutor puede considerar realizar llamadas telefónicas al hogar para conocer sobre la situación del estudiante.

6.6.2.1. Red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las II.EE. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida por el responsable que asuma las funciones del Comité de TOE. Algunos de los aliados estratégicos con los que la Institución educativa puede trabajar de manera articulada son los siguientes:

Tabla N.º 5: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente CEM Centro de Emergencia Mujer Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita	Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. Orientación legal. Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
Ministerio de Salud	MAMIS Módulo de atención al maltrato infantil en salud, Hospitales y centros de salud	Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada.
Ministerio del Interior	Comisarías	Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
Ministerio Público	Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal	Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos Defensor público	Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia.

6.6.3. Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes

Tiene por objetivo intervenir efectiva y oportunamente sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden presentarse de las siguientes formas: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la IE, tanto en condiciones de educación presencial como educación a distancia.

El representante que asuma las funciones del Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo a los protocolos establecidos en el Anexo 03 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. Todo caso de violencia del que la IE tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe. En el caso de ocurrir durante la fase de educación a distancia, se debe reportar directamente en el portal SíseVe, para posteriormente ser ingresado en el Libro de Registro de Incidencias, una vez se reanude el servicio educativo presencial. Asimismo, se ha implementado la línea telefónica gratuita (SíseVe 0800-76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991410000), a través de la cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la escuela ante los casos de violencia escolar.

El directivo y los responsables de convivencia escolar de las II.EE. están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SíseVe. Asimismo, deben



garantizar la seguridad de dicha información evitando su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. Toda atención de un hecho de violencia escolar debe considerar de manera primordial el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados.

Ante casos de violencia de personal de la IE contra un estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente. Los protocolos de atención oportuna se encuentran disponibles en el portal del SiseVe: <http://www.siseve.pe/web/>.

6.7. Responsabilidades

Las responsabilidades de las IGED se desarrollan teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable.

6.7.1. De la IE

Las II.EE. y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes

6.7.1.1. Del directivo de la IE o el programa educativo

- Promover que las APAFA cobren sus cuotas luego del proceso de matrícula. Se debe tener en claro que dicho cobro no condiciona, en ninguna circunstancia, el derecho del estudiante a la gratuidad de la enseñanza.
- Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, presencial o a distancia, que brinda la IE, a través de la adaptación, implementación y evaluación de sus II.GG., los que incluyen las acciones destinadas a la implementación del CNEB.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la comunidad educativa, según sus respectivos roles, para el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE o el programa, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial. N° 094-2020-MINEDU, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares
- Gestionar responsablemente los recursos de la IE o programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Supervisar la asistencia de los docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE. durante la fase presencial del servicio educativo.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa.

- Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de sus docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (racial, cultural, lingüística, etc.).
- Compartir y reflexionar con la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación que se tengan a la mano y evitando aglomeraciones, los resultados del logro de aprendizajes de los estudiantes de su IE.
- Remitir oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión (como validaciones) que sean solicitadas por el MINEDU. Con dichas validaciones o herramientas de gestión, el MINEDU tiene certeza de actuar conforme a la aprobación del directivo de la respectiva IE.

6.7.1.2. De los docentes, personal de la IE y otras instancias de participación, organización de la IE o el Programa educativo

- Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado desarrollo del periodo lectivo, presencial o a distancia, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.
- Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio.
- Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, así como de las dificultades encontradas.

6.7.2. De la UGEL

- Asegurar la implementación y desarrollo de protocolos para acciones con respecto a la emergencia sanitaria, así como situaciones de emergencias y desastres que puedan afectar el servicio educativo, asegurando las condiciones de salud de toda la comunidad educativa.
- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las II.EE. o los programas educativos para la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas educativos, así como según lo establecido en el plan local de implementación curricular.
- Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE. o los programas educativos.
- Asegurar la provisión oportuna y pertinente de docentes, personal administrativo, materiales y recursos educativos, así como la atención de servicios básicos a las II.EE. y programas educativos; y también el fortalecimiento de capacidades.
- Asegurar los mecanismos para garantizar la permanencia o cobertura de las plazas de las II.EE. de su jurisdicción para asegurar que todos los estudiantes están siendo acompañados por un docente durante la educación remota de emergencia.
- Apoyar a los directivos en el diseño y acompañamiento de estrategias para la adaptación de los roles de los actores de la comunidad educativa al formato de educación remota de emergencia.
- Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. o de los programas educativos de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar



a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del Estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.

- Supervisar que las II.EE. estén garantizando las condiciones de operatividad y seguridad a su alcance para el bienestar de los miembros de su comunidad educativa.
- Generar estrategias que permitan reducir el tiempo que dedican los directivos a tareas administrativas y fortalezcan su rol como líder pedagógico de la IE.
- Supervisar y evaluar la gestión de las II.EE. o programas educativos de su jurisdicción para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma y el marco normativo aplicable.
- Articular y gestionar las intervenciones del sector en el territorio para que se implementen de manera coordinada en las II.EE.
- Reducir y limitar al mínimo el número de documentos que solicitan a las II.EE., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer el desarrollo adecuado de sus labores de gestión en la IE.
- Verificar la información de identificación y estado de funcionamiento de las II.EE. y programas educativos que se muestran en el Padrón de II.EE. y programas educativos, así como emitir y comunicar al MINEDU los actos resolutivos correspondientes de manera oportuna y por los canales establecidos para su actualización.

6.7.3. De las DRE o la que haga sus veces:

- Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente con fines de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan regional de implementación curricular.
- Brindar asistencia técnica para la implementación y desarrollo de protocolos para acciones con respecto a la emergencia sanitaria, asegurando las condiciones de salud de toda la comunidad educativa. Así como, situaciones de emergencias y desastres que puedan afectar el servicio educativo.
- Facilitar el establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades y características de las UGEL.
- Supervisar las acciones a cargo de las UGEL correspondientes a las disposiciones establecidas en la presente norma.
- Coordinar con las UGEL de su jurisdicción, la promoción y difusión de las estrategias y acciones de bienestar dirigidas a docentes promovidas el MINEDU.
- Coordinar con MINEDU y UGEL la implementación de las acciones de bienestar que se realicen.
- Evaluar los resultados de la gestión educativa del periodo lectivo en el ámbito de su jurisdicción.

6.7.4. Del Minedu

- Emitir oportunamente las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo del periodo lectivo.
- Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales a través de sus instancias de gestión educativa, DRE y UGEL. En el caso de los COAR, brinda asistencia técnica presencial o virtual a los directivos, docentes, personal de apoyo pedagógico y personal de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

- Brindar una oferta formativa en función a las necesidades de formación a fin de fortalecer las competencias de los docentes y directivos en el marco de la estrategia Aprendo en casa u otras que el MINEDU implemente, y del Plan de Formación Docente en Servicio 2020.

